

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**Fondo Metropolitano de la Ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila. Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**

Auditoría de Inversiones Físicas: 14-A-05000-04-0937

GF-1186

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al fondo, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, presupuestaron, licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	115,656.9
Muestra Auditada	115,656.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron los 115,656.9 miles de pesos reportados como erogados en dos proyectos de obras públicas y uno de servicios que amparan la ejecución de los trabajos de infraestructura del Fondo Metropolitano de la Ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila para el ejercicio 2014, con base en las Reglas de operación de dicho fondo emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por ser susceptibles de verificar y cuantificar, como se detalla a continuación.

MONTO REVISADO DE LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO DE SALTILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato/proyecto/empresa	Objeto	Monto		Procedimiento de contratación	Alcance de la revisión (%)
		Asignado	Contratado		
LO-N201-2014 Grupo Inmobiliario Real del Bosque, S.A. de C.V.	Paso superior vehicular "Sendero" (Eulalio Gutiérrez y Valdez Sánchez [Primera etapa]), incluye derechos de vía, en el municipio de Saltillo, Coahuila.	81,356.9	94,673.9	Licitación pública	100.0
Sin número	Construcción de la primera etapa de la canalización del arroyo Ceballos, del km 0+000 al km 2+071.25.	16,200.0	0.0	Sin contratar	0.0
LO-N301-2014 Soluciones Electro Hidráulicas, S.A. de C.V.	Colector pluvial MABE primera etapa, en el municipio de Saltillo, Coahuila.	8,100.0	8,100.0	Licitación pública	100.0
DGA-112-2014 Corporación Rehovot, S.A. de C.V.	Elaboración del análisis costo-beneficio del centro oncológico de la región sureste, en el municipio de Saltillo.	10,000.0	1,663.4	Adjudicación directa	100.0
		115,656.9	104,437.3		

FUENTE: Gobierno del Estado de Coahuila, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obras públicas núms. LO-N201-2014 y LO-N301-2014, y de servicios núm. DGA-112-2014 y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada

Antecedentes

Con la llegada a México de la industrialización y los efectos del campo, la metropolización adquirió mayor importancia, lo que derivó en un sistema donde el 75.0% de la población se asienta en 364 ciudades; de esta población, más de la mitad se concentra en 56 zonas metropolitanas determinadas por el Gobierno Federal.

Con el Fondo Metropolitano se sientan las bases para resolver la problemática metropolitana; fue creado por el Ejecutivo Federal en 2006 y sus Reglas de Operación se publicaron en 2008. En 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió recursos del Fondo Metropolitano al Gobierno del Estado de Coahuila, con la finalidad que se destinaran a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso, y cuyos resultados impulsen la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas, viabilidad y disminución de la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas del funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las

zonas metropolitanas, por lo que con cargo en dicho fondo el Gobierno del Estado de Coahuila solicitó recursos para el ejercicio 2014 por 115,656.9 miles de pesos, para tres contratos de obras públicas y uno de servicios, como se detalla a continuación.

PROGRAMAS Y PROYECTOS EJECUTADOS AL AMPARO DE RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO DE SALTILLO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014
(Miles de pesos y días naturales)

Número de contrato/ proyecto	Objeto	Fecha de celebración	Monto		Periodo de ejecución
			Asignado	Contratado	
LO-N201-2014	Paso superior vehicular "Sendero" (Eulalio Gutiérrez y Valdez Sánchez [Primera etapa]), Incluye derechos de vía, en el municipio de Saltillo, Coahuila.	23/09/14	81,356.9	94,673.9	17/10/14-11/12/15 429 d.n.
Sin número	Construcción de la primera etapa de la canalización del arroyo Ceballos, del km 0+000 al km 2+071.25.	No se realizó	16,200.0	0.0	No se realizó
LO-N301-2014	Colector pluvial MABE primera etapa, en el municipio de Saltillo, Coahuila.	11/11/14	8,100.0	8,100.0	12/11/14-31/12/14 49 d.n.
DGA-112-2014	Elaboración del análisis costo-beneficio del centro oncológico de la región sureste, en el municipio de Saltillo.	21/11/14	10,000.0	1,663.4	21/11/14-11/12/14 20 d.n.
			115,656.9	104,437.3	

FUENTE: Gobierno del Estado de Coahuila, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obras públicas núms. LO-N201-2014 y LO-N301-2014, y de servicios núm. DGA-112-2014 y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

Resultados

1. En la revisión del contrato de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LO-N201-2014, que tuvo por objeto la construcción del paso superior vehicular "Sendero" (Eulalio Gutiérrez y Valdés Sánchez [Primera Etapa]), se detectó que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso núm. 2172.-Fondo Metropolitano de Saltillo, acordó en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2014 asignarle los recursos destinados al Proyecto Construcción de la Primera Etapa de la Canalización del Arroyo Ceballos, del km 0+000 al km 2+071.25, por 16,200.0 miles de pesos, sin que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza hubiera justificado y fundamentado dicha acción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ni aclarado por qué omitió tramitar oportunamente la reasignación de tales recursos ante la SHCP, por lo que se solicita el reintegro de los recursos en comento a la Tesorería de la Federación.

Mediante el oficio núm. 1.5.-877/2015 del 14 de octubre de 2015 la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo del Gobierno de Coahuila de Zaragoza manifestó que se justificó y fundamentó la reasignación de recursos ante la SHCP, y para tratar de demostrarlo envió copia de los oficios núms. SEGU-DESP/107/15, SEGU-DESP/108/15, y SEGU-DESP/109/15, del 6 de abril de 2015, en los cuales el Secretario Técnico del Consejo Estatal de Desarrollo Metropolitano del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza indicó que enviaba al Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, al Presidente de la Comisión para el Desarrollo Metropolitano de la H. Cámara de Diputados, y al Director General de la Coordinación Metropolitano de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, respectivamente, el informe del destino y aplicación de los recursos del avance físico y financiero del cuarto trimestre, y copia del acta de la tercera sesión ordinaria del 2014 del Consejo Estatal para el Desarrollo Metropolitano del 28 de octubre de 2014; también envió copia de los oficios núms. /SEyA/138/2015, /SEyA/139/2015 y /SEyA/137/2015, los dos primeros del 13 y el tercero del 14 de agosto de 2015, en los cuales el Subsecretario de Egresos y Administración del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza manifestó que enviaba a las mismas instancias, copia electrónica de las actas del Comité Técnico.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, ya que no entregó evidencia documental que demuestre que justificó, fundamentó y tramitó oportunamente la reasignación de los recursos ante la SHCP, por lo que se solicita el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación.

14-A-05000-04-0937-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, justifique, fundamente y tramite oportunamente las modificaciones de los recursos asignados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la normativa.

14-A-05000-04-0937-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de 16,200,000.00 pesos (dieciséis millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), debido a que la entidad fiscalizada no justificó, fundamentó, ni demostró que tramitó oportunamente y obtuvo la autorización de Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la reasignación de recursos del Fondo Metropolitano.

14-B-05000-04-0937-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y asignaron los recursos destinados al Proyecto Construcción de la Primera Etapa de la Canalización del Arroyo Ceballos, del km 0+000 al km 2+071.25, por 16,200.0 miles de pesos al Proyecto del paso superior vehicular "Sendero" (Eulalio Gutiérrez y Valdés Sánchez [Primera Etapa]), sin justificarlo, fundamentarlo y tramitarlo oportunamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. En la revisión del contrato de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LO-N301-2014 que tuvo por objeto la construcción del colector pluvial "MABE" primera etapa, en el municipio de Saltillo, Coahuila, se observó que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso núm. 2172.-Fondo Metropolitano de Saltillo, le autorizó en su Segunda Sesión Extraordinaria 2014 celebrada el 16 de julio de 2014, recursos por 8,100.0 miles de pesos; sin embargo, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza no comprobó ni justificó el ejercicio del gasto, debido a que no entregó las estimaciones de los trabajos ejecutados, las actas de entrega-recepción, finiquito y extinción de derechos, ni los comprobantes de pago con cargo en el Fondo Metropolitano de Saltillo; además, se constató que la obra se ejecutó dentro del estacionamiento de la empresa MABE, siendo dicha empresa la beneficiaria de la realización de los trabajos.

Mediante el oficio núm. 1.5.-877/2015 del 14 de octubre de 2015 la Subsecretaria de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza manifestó que la obra se ejecutó dentro del estacionamiento de la empresa, debido a que estaba considerado en el numeral 18 del desglose de acciones del anexo técnico del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), el cual fue validado por la Comisión Nacional del Agua; y además, envió copia de las facturas y de las estimaciones núms. 1 a la 7 con sus números generadores, e indicó que están pendientes la estimación núm. 8 y el finiquito.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación debido a que no obstante que entregó copia de las facturas y de las estimaciones núms. 1 a la 7 con números generadores, con las cuales demostró haber pagado un monto de 5,530.3 miles de pesos en el contrato de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LO-N301-2014, con cargo al Fondo Metropolitano de Saltillo, por trabajos ejecutados al 26 de marzo de 2015; sin embargo, cabe aclarar que las estimaciones entregadas están incompletas, ya que algunos conceptos carecen de números generadores, de fotografías, de notas de bitácora, de pruebas de laboratorio, de controles de calidad, etc.; también, quedo pendiente de comprobar la justificación y el pago de 2,569.7 miles de pesos; además, que con la documentación entregada no justificó por que la obra se ejecutó dentro del estacionamiento de la empresa MABE, siendo dicha empresa la beneficiaria de la realización de los trabajos.

14-A-05000-04-0937-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza se asegure de que en lo sucesivo, las obras públicas a su cargo cuenten con la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos asignados y compruebe que las obras realizadas se destinen a los fines que correspondan, previstos en los proyectos respectivos, de conformidad con la normativa aplicable.

14-A-05000-04-0937-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de 8,100,000.00 pesos (ocho millones cien mil pesos 00/100 M.N.), debido a que no proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto y a que la obra se ejecutó dentro del estacionamiento de la empresa MABE, siendo esta última la beneficiaria de los trabajos realizados.

14-B-05000-04-0937-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y pagaron obra sin contar con la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos asignados, autorizaron y ejecutaron la construcción del colector "MABE" dentro del estacionamiento de dicha empresa, siendo la única beneficiaria de la realización de los trabajos.

3. En la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto de las obras ejecutadas con recursos del Fondo Metropolitano de Saltillo 2014, se detectó que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza no remitió trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Comisión para el Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados los informes del destino y aplicación de los recursos del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados y el impacto urbano, económico y social.

Mediante el oficio núm. 1.5.-877/2015 del 14 de octubre de 2015 la Subsecretaria de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza remitió copia de los acuses de los oficios núms. SEGU-DESP/282/14, SEGU-DESP/283/14 y SEGU-DESP/284/14, del 23 de mayo de 2014; de los oficios núms. SEGU-DESP/485/14, SEGU-DESP/486/14, y SEGU-DESP/487/14 del 29 de agosto de 2014; de los oficios núms. SEGU-DESP/662/14, SEGU-DESP/663/14 y SEGU-DESP/664/14 del 11 de noviembre de 2014; y de los oficios núms. SEGU-DESP/107/15, SEGU-DESP/108/15 y SEGU-DESP/109/15 del 6 de abril de 2015, en los cuales el Secretario Técnico del Consejo Estatal de Desarrollo Metropolitano del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza indicó que envió al Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestarios de la SHCP, al Presidente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados y al Director General de Coordinación Metropolitana de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, respectivamente, los informes del destino y aplicación de los recursos del avance físico y financiero correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2014.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, debido a que las copias de los acuses de los oficios enviados, no contienen el sello de recibido de las áreas a las que fueron dirigidos; además, no informó sobre el envío de la evaluación de los resultados alcanzados y el impacto urbano, económico y social.

14-A-05000-04-0937-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza se asegure de remitir trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Comisión para el Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados los informes del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados y el impacto urbano, económico y social.

14-B-05000-04-0937-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Comisión para el Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados, los informes del destino y aplicación de los recursos del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados y el impacto urbano, económico y social.

4. En la revisión del contrato de servicios relacionados con obra pública núm. DGA-112-2014, que tuvo por objeto la elaboración del análisis costo-beneficio del centro oncológico de la región sureste, en el municipio de Saltillo, se detectó que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso núm. 2172.-Fondo Metropolitano de Saltillo, le autorizó en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de julio de 2014, recursos por un importe de 10,000.0 miles de pesos y formalizó dicho contrato por un monto de 1,663.4 miles de pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada no justificó ni comprobó el gasto, debido a que no entregó evidencia de su ejecución, ni los comprobantes de pago con cargo en el Fondo Metropolitano de Saltillo, por lo que se solicita la documentación que compruebe la ejecución y el pago de los trabajos o el reintegro de los recursos referidos a la Tesorería de la Federación.

Mediante el oficio núm. 1.5.-877/2015 del 14 de octubre de 2015, la Subsecretaria de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza remitió copia de la factura serie A, folio 143 del 10 de diciembre de 2014, de la estimación única, de la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, y del acta de finiquito del 11 de diciembre de 2014, todos por 1,663.4 miles de pesos, correspondientes al contrato de servicios relacionados con obra pública núm. DGA-112-2014; también, envió copia de la factura con folio núm. 40 del 26 de febrero de 2015, de la estimación única, y del acta de entrega recepción del 25 de febrero de 2015, todos por 7,840.0 miles de pesos, correspondientes al contrato de servicios relacionados con obra pública núm. ADOP-135-2014 que tuvo por objeto la elaboración de los estudios de preinversión: elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción del hospital oncológico en el municipio de Saltillo, Coahuila

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación subsiste, debido a que no obstante que acreditó el pago de la estimación única por 1,663.4 miles de pesos, correspondiente al contrato de servicios relacionados con obra pública núm. DGA-112-2014, no proporcionó el estudio de análisis costo-beneficio del centro oncológico de la región sureste, en el municipio de Saltillo, realizado al amparo de dicho contrato y de conformidad a lo solicitado.

14-A-05000-04-0937-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,663,440.00 pesos (un millón seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la realización del análisis de costo-beneficio del centro oncológico de la región sureste, en el municipio de Saltillo, Coahuila, de conformidad a lo solicitado en el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. DGA-112-2014.

5. Con la revisión del contrato de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LO-N201-2014, que tuvo por objeto la construcción del paso superior

vehicular "Sendero" (Eulalio Gutiérrez y Valdés Sánchez [Primera Etapa]), se determinó que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, autorizó y pagó obra no ejecutada, ya que al 28 de febrero de 2015 había pagado 2,774.2 miles de pesos correspondientes al volumen del concepto 13-C, "Suministro e instalación de escamas para formación de muros..."; sin embargo, durante la visita realizada a la obra el 22 de junio de 2015 se constató que se tenía un avance aproximado del 15.0% del volumen pagado, que asciende a 416.2 miles de pesos por lo que se solicita el reintegro de los 2,358.0 miles de pesos pagados en demasía, más los intereses generados hasta su devolución o ejecución. Lo anterior denota falta de vigilancia y control de los trabajos por parte de la residencia de obra.

Mediante el oficio núm. 1.5.-877/2015 del 14 de octubre de 2015 la Subsecretaria de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza informó que durante la visita el residente de obra mostró al personal de la Auditoría Superior de la Federación, las escamas suministradas para su colocación, y que de acuerdo con los números generadores de la estimación núm. 10, se pagó el 70% del volumen de escamas fabricadas, al 80% del precio unitario, y que a la fecha de su oficio de respuesta, el volumen observado se encontraba ejecutado; además, anexó copia certificada de la hoja 2 de 4 del resumen de dicha estimación, y del generador del concepto de obra observado, y copia simple del análisis del precio unitario y de un reporte con fotografías, en el que indica un avance en el concepto observado de 2,858.08 m² al 27 de septiembre de 2015.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, debido a que no obstante que informó que se pagó el 70% del volumen de escamas fabricadas, y que a la fecha de su oficio de respuesta el volumen observado se encontraba ejecutado, el concepto se debió pagar hasta que estuviera suministrado e instalado como lo indica el alcance del mismo, por lo que se solicita proporcione el cálculo del monto correspondiente a los intereses generados desde la fecha del pago anticipado hasta la de su instalación de conformidad al alcance del concepto, y la documentación comprobatoria de su reintegro.

14-A-05000-04-0937-01-004 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza se asegure de que las residencias encargadas de las obras públicas a su cargo supervisen, vigilen y controlen que los importes estimados correspondan con los ejecutados.

14-A-05000-04-0937-03-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de los intereses generados, debido a que la entidad fiscalizada autorizó y pagó obra no ejecutada en el concepto 13-C "Suministro e instalación de escamas para formación de muros...", del contrato de obra pública núm. LO-N201-2014, que después se ejecutó.

14-B-05000-04-0937-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron el concepto "Suministro e instalación de escamas para formación de muros..." sin

que los trabajos estuvieran realizados conforme el alcance del concepto, ya que en las estimaciones se indicó que solo se contaba con el suministro de las escamas, sin anexar la documentación que lo demostrara, además, que el pago se debió realizar hasta que las escamas estuvieran instaladas de conformidad con el alcance del concepto y con las especificaciones generales y particulares.

6. Con el análisis de la documentación proporcionada por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondiente al Fondo Metropolitano de Saltillo, se constató que la ministración de los recursos asignados para el ejercicio 2014 se realizó en tres exhibiciones por las cantidades de 31,697.1, 41,979.9 y 41,979.9 miles de pesos de fechas 5 de agosto y 3 y 19 en septiembre de 2014, respectivamente, para hacer un total ministrado de 115,656.9 miles de pesos; y que mediante el acuerdo núm. 28/2014 del acta de la tercera sesión ordinaria 2014 del Comité Técnico del Fideicomiso núm. 2172.-Fondo Metropolitano de Saltillo, celebrada el 18 de diciembre de 2014 se aprobó que los productos financieros proyectados a diciembre de 2014 por un monto de 982.1 miles de pesos, se realizaría de la manera siguiente: 101.4 miles de pesos de honorarios fiduciarios devengados y pagados correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2014; 880.7 miles de pesos serían reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y que los rendimientos financieros que generaran en los primeros seis meses de 2015, se aplicarían al pago de honorarios fiduciarios de esos mismos meses; sin embargo, no se demostró el acatamiento de los puntos del acuerdo, ni que el remanente se reintegró a la TESOFE.

Mediante el oficio núm. 1.5.-877/2015 del 14 de octubre de 2015, la Subsecretaria de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza envió copia del oficio SEyA/068/2015 del 17 de junio del 2015, mediante el cual el Subsecretario de Egresos y Administración solicitó al Delegado de BANOBRAS S.N.C. en Coahuila transferir 880.7 miles de pesos por concepto de reintegro de rendimientos financieros del Fondo Metropolitano de Saltillo 2014 a la cuenta Banorte núm. 0829105089 a nombre Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; de la línea de captura núm. 0015ABBP701035484474 de la TESOFE, del Reporte de Pago de Servicios de Banorte del 2 de julio de 2015 todos por el mismo monto; y de los estados de la cuenta núm. 0174185617 de los meses de julio a diciembre, manifestando que estos últimos incluyen los cargos por el pago de honorarios fiduciarios por un monto de 101.4 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación determinó parcialmente atendida la observación, en virtud de que no obstante que se presentó la documentación comprobatoria que acredita el reintegro de 880.7 miles de pesos a la TESOFE en cumplimiento al acuerdo núm. 28/2014 del acta de la tercera sesión ordinaria 2014 del Comité Técnico del Fideicomiso núm. 2172.-Fondo Metropolitano de Saltillo, celebrada el 18 de diciembre de 2014; no comprobó que los cargos indicados en los estados de la cuenta núm. 0174185617, de los meses de julio a diciembre de 2014 por un monto de 121.8 miles de pesos, correspondan a los pagos de honorarios fiduciarios del segundo semestre de 2014; ni que los rendimientos financieros generados por el monto 880.7 miles de pesos, en los primeros seis meses de 2015, se aplicaron al pago de honorarios fiduciarios de esos mismos meses; ni que el remanente se reintegró a la TESOFE.

14-A-05000-04-0937-01-005 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza adopte las medidas de control que se requieran con objeto de que se cumplan cabalmente de los puntos de los acuerdos que tome el Comité Técnico del Fideicomiso núm. 2172.-Fondo Metropolitano de Saltillo y formalice en las actas de las sesiones que celebre.

14-A-05000-04-0937-03-004 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza aclare y proporcione la documentación comprobatoria del monto total de los productos financieros generados en la cuenta específica, del resarcimiento efectuado a la Tesorería de la Federación por los productos financieros generados que debieron aplicarse al pago de honorarios fiduciarios y del monto remanente.

14-B-05000-04-0937-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los productos financieros generados por los recursos asignados al Fondo Metropolitano de Saltillo para el ejercicio 2014.

7. Con la revisión del contrato de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LO-N201-2014, que tuvo por objeto la construcción del paso superior vehicular "Sendero" (Eulalio Gutiérrez y Valdés Sánchez [Primera Etapa]), se determinó que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, realizó un pago improcedente por 226.9 miles de pesos, debido a que en los pagos efectuados en relación con el volumen de concreto en los diferentes elementos estructurales no se descontó el volumen que ocupa el acero de refuerzo.

Mediante el oficio núm. 1.5.-877/2015 del 14 de octubre de 2015, la Subsecretaria de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo del gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza manifestó que se cumplió con estricto apego a las normas N CTR CAR 1 02 003/04, Título 02 Estructuras, Capítulo 003 Concreto hidráulico, apartado I Medición y J Base de pago; y N CTR CAR 1 02 004/02 Título 02 Estructuras, Capítulo 004 Acero para concreto hidráulico, apartado I Medición y J Base de pago.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación subsiste, debido a que se constató que en el punto I.1, del apartado I "Medición" de la norma N CTR CAR 1 02 003/04 se indica que "El concreto hidráulico se podrá medir tomando como unidad el metro cúbico de concreto hidráulico terminado...", además, no es procedente pagar el volumen que ocupa el acero de refuerzo, como si también fuera concreto hidráulico, ni pagarlo dos veces, ya que el concepto de acero de refuerzo se pagó por separado.

14-A-05000-04-0937-03-005 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de 226,930.60 pesos (doscientos veintiséis mil novecientos treinta pesos 60/100 M.N.), debido a que omitió deducir el volumen que

ocupa el acero de refuerzo en el volumen de concreto de los conceptos de concreto hidráulico reforzado en los diferentes elementos estructurales del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LO-N201-2014.

8. Con la revisión de la documentación proporcionada por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza se constató que tanto en la publicidad, como en la documentación e información relativa a la aplicación de estos recursos no se incluyó la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Mediante el oficio núm. 1.5.-919/2015 del 27 de octubre de 2015, la Subsecretaria de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza envió copia del oficio núm. SICC/01/5878/2015 del 25 de septiembre de 2015, mediante el cual el Subsecretario de Infraestructura de Carreteras y Caminos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza instruyó al Subdirector de Integración de Expedientes Unitarios SICC, para que en cumplimiento al numeral 92 de la Reglas de Operación del Fondo Metropolitano 2014, la publicidad, documentación e información relativas a los estudios, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento que se apoyen con recursos del Fondo Metropolitano deberán incluir la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el usos para fines distintos a los establecidos en el programa”; también envió copia del oficio núm. SEIN/SIOP/1923/2015 del 23 de octubre de 2015 mediante el cual el Encargado de la Subsecretaría de Infraestructura de Obra Pública del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza giró la misma instrucción al Encargado de la Coordinación de Costos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que se atiende la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada demostró que giró instrucciones para que la publicidad, documentación e información relativas a los estudios, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento que se apoyen con recursos del Fondo Metropolitano incluyan la leyenda observada.

9. En la revisión de la documentación proporcionada por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se detectaron diferencias por un importe de 11,219.6 miles de pesos entre los montos asignados a dos proyectos del Fondo Metropolitano de Saltillo y los montos contratados; dicha diferencia se integró de la manera siguiente: 2,883.0 miles de pesos en el contrato de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LO-N201-2014, que tuvo por objeto la construcción del paso superior vehicular “Sendero” (Eulalio Gutiérrez y Valdés Sánchez [Primera Etapa]), que son la diferencia entre el importe de 97,556.9 miles de pesos formado por el asignado de 81,346.9 más 16,200.0 miles de pesos transferidos del proyecto “Construcción de la primera etapa de la canalización del arroyo Ceballos...”, y el importe contratado de 94,673.9 miles de pesos; y 8,336.6 miles de pesos en el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. DGA-112-2014, que tuvo por objeto elaborar el análisis de costo-beneficio del centro oncológico de la región sureste, en el municipio de Saltillo, que son la diferencia entre el monto asignado de 10,000.0 miles de pesos y el contratado de 1,663.4 miles de pesos, por lo que se solicita a la entidad fiscalizada el reintegro de los recursos por la diferencia detectada a la Tesorería de Federación.

Mediante el oficio núm. 1.5.-877/2015 del 14 de octubre de 2015, la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de comprobar la aplicación de los recursos destinados a los estudios de preinversión para la construcción del hospital oncológico, envió copia del presupuesto para la elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción del hospital oncológico, en el municipio de Saltillo, Coahuila, correspondiente al contrato núm. ADOP-135-2014, del programa de ejecución de los trabajos, de la factura núm. 40 del 26 de febrero de 2015 por un monto de 7,840.0 miles de pesos, de la estimación 1 (única), y del acta de entrega-recepción de los trabajos del 25 de febrero de 2015.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, debido que no obstante que envió documentación con el propósito de comprobar la aplicación de los recursos destinados a los estudios de preinversión para la construcción del hospital oncológico, no proporcionó el contrato, la documentación que demuestre el pago de la estimación con cargo al Fondo Metropolitano de Saltillo, ni tampoco el proyecto ejecutivo elaborado por la contratista y recibido por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad a lo solicitado en el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. ADOP-135-2014, como producto por el pago realizado; además, los montos estimados en los contratos de servicios relacionados con la obra pública núms. DGA-112-2014 y ADOP-135-2014, suman 9,503.4 miles de pesos; y cabe aclarar que no se recibió respuesta en relación al monto observado de 2,883.0 miles de pesos, en el proyecto para la construcción del paso superior vehicular "Sendero" (Eulalio Gutiérrez y Valdés Sánchez [Primera Etapa]).

14-A-05000-04-0937-03-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de 11,219,555.44 pesos (once millones doscientos diecinueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 44/100 M.N.) a la Tesorería de la Federación, debido a que la entidad fiscalizada no justificó el gasto de las diferencias detectadas por importes de 2,883.0 y 8,336.6 entre los montos asignados y contratados de los contratos números LO-N201-2014 y DGA-112-2014 ejecutados con cargo en los recursos del Fondo Metropolitano de Saltillo.

10. Con la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada correspondiente al Fondo Metropolitano de Saltillo y en específico del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LO-N201-2014 que tuvo como objeto la construcción del paso vehicular "Sendero" (Eulalio Gutiérrez y Valdez Sánchez [Primera etapa]), se verificó que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 37,410.1 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 9 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 8 restante(s) generó(aron): 5 Recomendación(es), 6 Solicitud(es) de Aclaración, 5 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, presupuestaron, licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Coahuila cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de las observaciones que se establecen en los resultados, como la modificación y reasignación de recursos sin evidencia de su trámite y autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; falta de documentación comprobatoria del gasto y obras que no cumplen con el destino del fondo; pagos por obra no ejecutada; omisión del reintegro a la Tesorería de la Federación de los intereses generados por los recursos y de comprobación del pago al fiduciario; y falta de transparencia del destino de la diferencia detectada entre los recursos asignados a dos proyectos contra los contratados.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

Las Secretarías de Finanzas, de Infraestructura y de Obra Pública del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 54, párrafo tercero, 57, 58, 59, 60, y 85.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo, 66, fracciones I y III.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, VI y IX; 115, fracciones V y X; 127, párrafo primero, y 130, fracción I.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas de Operación del Fondo Metropolitano: numerales 7, 30, inciso h, y 92.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.